

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 5737 Panamá, República de Panamá, Martes 23 de Enero de 1934 AÑO XXXI

CONTENIDO

Advertencia sobre algunos errores en la publicación del Decreto 4, de 18 de Enero de 1934, de Hacienda y Tesoro, sobre derechos de importación.	SECCION SEGUNDA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Resolución 1, de 18 de enero, por la cual reconocen a Pablo Durán M., como Cónsul honorario de Portugal en Panamá.	Decreto 1, de 18 de enero, por el cual se nombra a Arturo Torres Ayudante de la Inspección de las escuelas primarias de la capital.
Resolución 2, de 18 de enero, por la cual conceden a Pablo Durán M., permiso para que pueda aceptar puesto consular que le ha ofrecido la República de Portugal.	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA
Resolución 2, de 17 de enero, por la cual se inscribe en la marina mercante nacional la balandra "Atlántida".	Vida Oficial en Provincias.
Resolución 22, de 18 de enero, por la cual permiten al Hospital Santo Tomás que importe unos narcóticos.	Movimiento en las Notarías.
	Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.
	Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.
	Avisos y Edictos.

ADVERTENCIA

Algunos errores se han advertido en la publicación del Decreto 4, de 18 de enero de 1933, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por el cual se señalan los derechos de importación. Se pasa a detallar esos errores a continuación para que sean corregidos por los interesados, mientras se edita el folleto que contendrá el arancel.

El numeral 93 del arancel deberá leerse así:	
93. Alambre, esté o no galvanizado:	
De más de 2 mm. a 8 mm. de diámetro	100 K.B. 0.56
De más de 1/2 mm. a 2 mm. de diámetro.	100 K.B. 0.75
De menos de 1/2 mm. y los que estén cubiertos por algún tejido.	100 K.B. 1.20
En muelles, para muebles.	100 K.B. 0.75
En tejidos para cerchas.	100 K.B. 1.15
En tejidos para gallineros y corrales	100 K.B. 0.75
De puas.	100 K.B. 0.75
La nota 1, del numeral 163, deberá leerse así:	
Nota 1.	
La alzada, la edad y las condiciones de semental o de castrado, así como la raza, cuando ésta determine el impuesto, deberá consignarse en la factura consular, en la declaración de aduana y en los demás documentos de embarque.	
El numeral 194, deberá leerse así:	
194. Chinelas o pantuflas ordinarias, de paja, palma, pana o cualquier otro tela de algodón, las de cuero ordinario y las de imitación de cuero, y los zuecos de madera.	Doc. 0.12
El numeral 197, deberá leerse así:	
197. Chinelas o pantuflas de cuero finas, para hombres y las zapatillas finas, de cuero, para mujer, excepción hecha de las orientales, de cualquier tamaño.	Doc. 1.20
El numeral 211, deberá leerse así:	
211. Arneses, monturas y equipos para cabalgaduras, gruperas, alforjas, mochilas, sillas de montar, vainas, correas para maquinarias y otras manufacturas y artículos de talabartería.	K.B. 0.10
Nota. Los cinturones o correas de cuero que tengan hebillas de metales preciosos, adeudarán, además del impuesto señalado en el numeral 210 el 15% del valor de la hebilla	
El numeral 238, deberá leerse así:	
238. La leche en polvo, desnatada o descremada para helados.	K.B. 0.05

El numeral 239, deberá leerse así:	
239. Con crema como la Klim y sus semejantes.	K.B. 0.15
El numeral 255, deberá leerse así:	
255. Pastillas, confites, chocolates, caramelos, bombones, goma, menta o peppermint, que cueste más de B. 0.50 por libra en el país de procedencia u origen	K.B. 0.10
El numeral 278, deberá leerse así:	
278. Mostaza en polvo.	K.B. 0.07
El numeral 297, deberá leerse así:	
297. Mani o cacahuetes.	K.B. 0.05
El numeral 442, deberá leerse así:	
442. Las bebidas no alcohólicas como sidra corriente, el ginger-ale, cerveza de gengibre, jugo de uvas y otras bebidas refrescantes semejantes.	K.B. 0.15
El numeral 505, deberá leerse así:	
505. Algodón en rama, con o sin semillas.	K.B. 0.03
El numeral 599, deberá leerse así:	
599. Papel a base de pasta de sulfito, con peso no menor de diez gramos por metro cuadrado, conocido como papel Manila; papel fibra y papel celulosa y el glaseline.	100 K.B. 1.75
El numeral 685, deberá leerse así:	
685. Las plantas vivas.	A/V. 5%
El artículo 11, deberá leerse así:	
Artículo 11. También están exentas del pago de los derechos de importación las mercaderías que se introduzcan en virtud de contratos celebrados con el Gobierno, pero los pedidos correspondientes a esos artículos deberán ser sometidos previamente a la consideración del Secretario de Hacienda y Tesoro, quien los autorizará solamente después de haberse persuadido de que ellos corresponden a las necesidades de la empresa que los solicita, y los hará examinar cuando lleguen, para cerciorarse de que son los autorizados y no tendrán otra aplicación que la convenida.	

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Reconocen a Pablo Durán M. como Cónsul de Portugal

RESOLUCION NUMERO 1
Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1.—Panamá, 18 de Enero de 1934.
Vista la Carta Patente remitida a esta Secretaría por el señor Ministro de Negocios Extranjeros de Portugal,

BIBLIOTECA NACIONAL
PAGINA

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

por la cual se acredita al señor Pablo Duran Maristany
como Cónsul Honorario de esa Nación en Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Pablo Duran Maristany como Cónsul Honorario de la República de Portugal en la ciudad de Panamá; exídesele el exequátur de rigor y ofíciase al señor Gobernador de la Provincia de Panamá para que preste al señor Duran Maristany las facilidades y garantías inherentes al cargo en el cual ha sido investido.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

Dan permiso a Pablo Duran M. para que sea Cónsul

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 2.—Panamá, 18 de Enero de 1934.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Pablo Durán Maristany para que se le conceda permiso para aceptar el cargo de Cónsul de la República de Portugal en esta ciudad, nombramiento con el cual ha tenido a bien honrarlo el Excmo. señor Presidente de Portugal,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese al señor Pablo Durán Maristany permiso para que acepte el cargo de Cónsul de la República de Portugal en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Inscriben una nave en la Marina Mercante

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 17 de 1934.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 794 de fecha 13 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la balandra "Atlántida" de propiedad del señor Luis Muñoz domiciliado en Otoque Oriente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Otorgan permiso para importar unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, Enero 18 de 1934.

El señor E. Ponce J. Superintendente del Hospital Santo Tomás, establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parker Davis & Company de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

50 cajitas de 5 tubos de 20 tabletas cada uno gr. 1/4 de sulfato de Morfina Hipodérmica.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
- 3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor E. Ponce J. Superintendente del Hospital Santo Tomás permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese,

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. I. QUIROS Y Q.,
Subsecretario.

Conceden sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 6.—Panamá, 19 de Enero de 1934.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Eloy C. Rodríguez para separarse del cargo de Inspector de Circuito de la Renta de Licores, a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Hacen un nombramiento d' Ayudante d' Inspector

DECRETO NUMERO 1 DE 1934

(DE 18 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento de Ayudante de la Inspección de las Escuelas Primarias de la Capital.

El Secretario de Instrucción Pública,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Arturo Torres, Ayudante de la Inspección de las Escuelas Primarias de la Capital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

DAMASO A. CERVERA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

José Peset.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

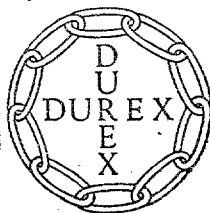
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que adjunto, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 226355, a favor de la "Durex Abrasive Corporation", domiciliada en N° 15 Exchange Place, Jersey, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Esta marca consiste en la representación de una cruz formulada por la palabra distintiva "Durex" dentro de



un círculo representado por una cadena, y sirve para amparar y distinguir: Materiales raspantes naturales y artificiales, a saber: Papel o tela cubierta con material raspante; combinaciones de tela y papel raspantes; tela y papel cubiertos con material raspante y a prueba de agua; combinaciones de tela y papel cubiertos con materiales raspantes y a prueba de agua; papel de lijar; granos raspantes; puntas raspantes; polvo raspante; compuestos raspantes para pulir; ruedas raspantes; artículos moldeados raspantes, que comprenden: bloques; ladrillos y piedras de afilar; piedras de amolar; ruedas de amolar; ruedas para pulimentar y asentar; asentadores; papel cubierto de adhesivos; cintas adhesivas y celulosa adhesiva para usos generales; cinta adhesiva para fabricar barniz y pintura de rociar; para decoraciones, aislar impermeabilizar, envolver, sellar, atar, proteger superficies pulimentadas y trabajos u obras fotográficas, de dibujo y eléctricas.

La marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos y envolturas de toda clase que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma. Anexo todos los requisitos legales del caso.

Panamá, 30 de Diciembre de 1933.

Enrique Laverne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Enero de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

El Alcalde de Bastimentos rinde Informe al Gobernador

INFORME

rendido por el Alcalde del Distrito de Bastimentos, al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

Señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro,

Señor:

Cumpliendo con lo que dispone el artículo 711 en su inciso 13 del Código Administrativo y en mi carácter de

Alcalde Municipal del Distrito de Bastimentos, presento esta informe relacionada con los asuntos a mi cargo en el período administrativo del 1° de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 1933.

En los siguientes capítulos preliminares a este informe, encontrará Ud., detalles de los servicios ejecutados en los distintos departamentos de este Distrito y podrá apreciar a la vez la necesidad que hay de atender muy especialmente algunos de esos servicios que, por falta de partida suficiente en el Presupuesto, no han llenado su fin de manera eficaz por la mala situación económica en que se encuentra el Distrito.

Departamento de Gobierno

Asuntos Políticos

Detenciones	23
Multas	27
Decretos	15
Diligencias de Posesión	11
Oficios Expedidos	257
Permisos para sacrificar Ganado mayor	14
Permisos para sacrificar Ganados menor	30
Contratos de arrendamientos de Tierras	41
Nacimientos	14
Defunciones	4
Boletas de Comparendo	48
Resoluciones	28
Permisos para adquirir minas	1

Legislación Municipal

Estimo muy necesario que se introduzcan importantes reformas en este Ramo, pues marcha mal la administración pública debido a la inacción del Consejo Municipal. Ya que estas Corporaciones son creadas por la Constitución, la cual no es posible reformar sino mediante los requisitos que ella misma establece, de modo que no es posible remediar el mal de una manera rápida; pero de todo, se necesita una sanción eficaz para obligar a los miembros del Consejo Municipal de este Distrito, al cumplimiento de sus deberes.

Aquí, me refiero a mi oficio N° 196 de 7 de Septiembre de este año, por medio de lo cual, consulté con el señor Gobernador unos puntos relacionados con las actuaciones de algún miembros del Consejo y repito otra vez que es muy necesario dictar algunas medidas mas convenientes para mejorar el presente estado de cosas causado por un Concejo tan insubordinado.

Departamento de Hacienda

La Tesorería Municipal está a cargo del señor A. E. Duff. Placer me es darle cuenta de los asuntos a cargo de este hombre inteligente. La última visita practicada a la Tesorería, fue el día 10 de los corrientes, en la cual consta que el señor Duff merece una felicitación por el esmero y pulcritud con que se llevan los libros.

Se hace constar que en la actualidad el Tesorero está confeccionado el Proyecto de Presupuesto para la próxima vigencia de 1934 que presentará ante el Concejo para discutirlo, adoptando el modelo aconsejado por la Secretaría de Gobierno y Justicia en la GACETA OFICIAL de 26 de Septiembre de 1933.

Las rentas presupuestadas para la vigencia económica del año de 1933 para este Municipio, montaron a la suma de mil ciento ochenta y ocho balboas (Bs. 1.188.00), igual a la de gastos del servicio; pero observando el suscrito que, con frecuencia se daba el caso de no haber dinero en Caja con que pagar a los empleados sus sueldos, busqué la causa de esta anomalía, y me convencí de que ella dependía de haber incluido en el Presupuesto Rentas imaginarias, toda vez que sus cobros eran de punto imposible. En vista de esta circunstancia, influi para que el Concejo hiciera desaparecer en el Presupuesto de la vigencia de 1934, dejando de incluir las entradas improbables; y para nivelarlo, es preciso de rebajar sueldos, con lo cual quedaron reducidas las entradas y las salidas a mil sesenta balboas (Bs. 1.060.00). Como se vé entre las rentas y gastos de 1933 y las de 1934, hay una diferencia de ciento veintiocho balboas (Bs. 128.00).

Juzgado Municipal

El Juzgado Municipal está a cargo del señor V. S. Brugiari. Aunque no hay mucho que hacer en esa oficina, debido por una parte a la pobreza del Distrito, el personal no puede atender regularmente a sus obligaciones, siendo sus sueldos así tan pequeños. Sin embargo los empleados mantienen el despacho en perfecta orden y de limpieza.

Personería Municipal

Hablando de este puesto, si estoy obligado y si es legal de decir la verdad, *está en acefalía*. El Personero Municipal vive en "Banana River" afuera de esta jurisdicción y solo se presenta en esta al fines de cada uno o dos meses. Ojalá que el señor Gobernador dicte las medidas necesarias para mejorar este estado de cosas que no solamente entorpecen la buena marcha de la administración sino perjudica el buen nombre de nuestra forma de gobierno.

Higiene

El servicio de sanidad de la población, no deja mucho que desear tal como hoy se encuentra. Se mantienen en la mejor condición posible, la limpieza y el aseo del camino, por medio de los jornales del Personal Subsidiario.

Alumbrado Público

Faltamos en esta alumbración. Los cinco faroles dado por el Ejecutivo por conducto del señor Gobernador, están estropeados.

Instrucción Pública

En la actualidad funciona en este Distrito, una Escuela Oficial de enseñanza primaria de varón y niñas. Esta escuela tiene una matrícula de sesenta (60). La maestra que se encuentra al frente de la escuela, es idónea y llena su cometido a satisfacción general.

Colecturía de Hacienda

Este puesto está a cargo del señor Alejandro Small Sr., un viejo honrado. Siento mucho que no pudo llevar en este informe la suma colectada por el señor Small, por no tener listas sus cuentas. Sin embargo, debo decir que mejor servicio puede realizarse con un joven mas activo y preparado. Según Decreto Ejecutivo N° 93 del mes de Junio, ha sido nombrado el señor Job Cargill Colector de Hacienda de este Distrito, pero no aceptaba.

Agencia Postal

Sobre este ramo, no hay mucho que decir, pues, se presta en él un servicio regular.

Corregimientos

En cuanto a los Corregimientos, existen actualmente los de "Punta Laurel", "Valiente Bluefields" o Secretario, "Punta Icaco", y "Calobébora". Ninguno de estos Corregimientos cobra sueldo, y como alguno de ellos tiene el deber de enviar los datos Estadísticas de sus respectivos caseríos, servicio cuya omisión les acarrea responsabilidades pecuniarias, son motivos que considero justificables para que la Asamblea Nacional le reconozca un módico sueldo como estímulo en el mejor desempeño de las funciones a sus cargos.

Conclusión

Ofrezco nuevamente mi cooperación desinteresada en cuanto ella pueda ser de utilidad en el desarrollo de sus planes en relación con la administración pública.

Soy del señor Gobernador, muy atento servidor.

CARLOS A. REID,
Acalde.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Movimiento de los negocios del Juzgado 1º de Los Santos

MOVIMIENTO Y RELACION

de los negocios, en el Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, durante el año de 1933.

Negocios

Asuntos pendientes el día 1º de Enero de 1933 279
Entrados en el año de 1933 110

Total

. 389

Asuntos salidos durante el año (1933) 133

Pasan para el año de 1934 256

Labor del Despacho en el año de 1933

Acuerdos 3

Autos de 1ª instancia 135

Autos de 2ª instancia 16

Providencias 468

Notificaciones	1029
Edictos	231
Traslados	108
Sentencias de 1ª instancia	18
Sentencias de 2ª instancia	16
Edictos emplazatorios	54
Telegramas	58
Posesiones	28
Declaraciones	254
Diligencias de fianza	14
Autos ejecutivos	24
Desgloses	5
Despachos	18
Exhortos	10
Oficios	302
Diligencias de depósito	16
Avisos de remate	10
Entradas de negocios	110
Salidas de negocios	133

Las Tablas, Enero 2 de 1934.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

D. Palomino.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 18)

Nº 79. El señor Julio Quijano como cesionario de la señora Luz María Urriola, cancela obligación hipotecaria al señor Juan Bautista Urriola Ocaña.

Nº 80. El señor Bernhard Trute, personalmente y como sucesor de la Sociedad "Trute Bros.", garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas o que contraiga con The Telescope Folding Furniture Co Inc., de Grassville, New York, Estados Unidos de América.

Nº 81. Compañía Tomás Arias S. A. Se confiere autorización al Sr. Tomás Arias, Tesorero de la Compañía para vender una finca de la Sociedad.

Nº 82. La señora Guillermina Augusta Arias, vda. de la Guardia, constituye hipoteca a favor de la señorita Honorina Raquel Lyons, para garantizar el pago de B. 4.590.00.

Nº 83. El señor Próspero Lombardo y sus hijos constituyen hipoteca a favor del señor Angel José Peña, para garantizar el pago de B. 2.890.00.

Día 19 de Enero

Nº 84. El señor Pablo José Alvarado constituye hipoteca a favor del Banco Nacional y éste cancela obligación anterior.

Nº 85. José Medardo García hace cesión de su sueldo a favor de Elida Correa de García.

Nº 86. La señorita Bertina Díaz y la sociedad "Mizrahi Acrich y Abadi", declaran rescindido un contrato de arrendamiento, a partir del 1º de Enero de 1934.

Nº 87. El señor Juan Evangelista Ovalle Quintero, constituye hipoteca a favor del señor Julio Hernández para garantizar el pago de B. 754.00.

Nº 88. El señor Constantino Olivardia declara la construcción de una casa en terreno propio.

Nº 89. Marcoz y Chavarria, Limitada. Se disuelve y liquida esta sociedad.

Nº 90. La señora Magdalena Conte vda. de Duque, constituye hipoteca a favor de la señora Victoria Bravo de Vicenzini y el señor Miguel José Moreno cancela obligación hipotecaria.

Nº 91. Por la cual el señor August Dunwald vende al señor Paul Wolfman una panadería establecida en esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 18)

Nº 56. Por la cual el Gobierno Nacional traspasa a la señora Emilia A. vda. de Hnriquez, un lote de terreno en el Distrito de Arraiján en compensación de una posesión que cedió a dicho Gobierno.

Día 19 de Enero

Nº 58. Por la cual el señor Manuel Macías Guerra, vende al señor Andrés Jaén Arosemena la "Funeraria Macías" que funciona en esta ciudad por la suma de B. 500.00.

Nº 59. Por la cual la sociedad "Troestch y Cia.", vende a la sociedad "Compañía Inmobiliaria La Unión S. A.", dos fincas y el señor Jorge Domingo Arias Feraud hace cancelación hipotecaria.

Nº 60. Por la cual la Compañía Inmobiliaria La Unión S. A., promete vender dos fincas a la señora Berta Gómez de Troestch y también se las da en arrendamiento.

Nº 61. Por la cual la señora María del Rosario Sosa, cancela hipoteca constituida por el señor Mariano Lamela Campos.

Nº 62. Por la cual el señor Luis Antonio Barletta vende al señor Santiago Barrelier un negocio establecido en esta ciudad, por la suma de B. 3.000.00.

Día 22 de Enero

Nº 63. Por la cual el señor Pedro Vidal Cedeño, confiere poder especial al señor don Celio Cedeño, vecino de Los Santos.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 18 de Enero de 1934.

As. 4492. Oficio número 20 de 17 de los corrientes del Juez 1º del Circuito de Veraguas, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Abel Herrera, ha decretado embargo sobre una casa ubicada en el distrito de San Francisco, perteneciente al demandado Adolfo Bonilla.

As. 4493. Escritura número 466 de 29 de Noviembre de 1930, de la Notaría de Colón, por la cual Harry Eno vende a Hubert Dudley Hilton dos casas ubicadas en esa ciudad, y éste constituye hipoteca a favor del vendedor sobre las mismas propiedades que adquiere.

As. 4494. Escritura número 79 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Julio Quijano cancela obligación hipotecaria a Juan Bautista Urriola Ocaña.

As. 4495. Oficio número 24 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a David P. de Castro, y la cual fue hipotecada a favor de la Lotería Nacional de Beneficencia, para responder de las costas en el juicio que le hubo entablado Justina Barria V.

As. 4496. Escritura número 485 de 14 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual José Felipe Ramos protocoliza los estatutos y personería jurídica de la sociedad "Operadores de Combustión Inter-na de Colón".

As. 4497. Oficio número 17 de hoy, del Juez 1º del Circuito de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de J. T. Gibbons Inc., ha decretado secuestro sobre la parte que corresponde a Arosemena y Compañía, en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4498. Escritura número 77 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Sara Lindeman de Valencia vende a Alfredo Hill una finca ubicada en esta ciudad, y el comprador asume tres créditos hipotecarios que pesan sobre dicha finca.

As. 4499. Escritura número 78 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Alfredo Hill confiere poder a Nathaniel Isaac Hill.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 19 de Enero de 1934.

As. 4500. Oficio número 20 de 16 de los corrientes del Juez 2º de este Circuito, el cual acompaña copia de la demanda ordinaria propuesta ante ese tribunal por Margaret Pigott, madre de los menores Albert y Gladstone Pigott, contra Georgiana A. Bailey y otros, para que se restituya a la sucesión de Charles Allen Bailey, la finca Nº 3455, inscrita al folio 166 del Tomo 63 de la Propiedad, provincia de Panamá.

As. 4501. Escritura número 88 de 13 de agosto de 1932, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación otorga título de propiedad a José Eusebio Jaén Arosemena, sobre un lote de terreno ubicado en Penonomé.

As. 4502. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 4 de marzo de 1927, a favor de la razón social de la casa "Maria Angelini de Vicenzini", domiciliada en esta ciudad.

As. 4503. Escritura número 706 de 9 de julio de 1925, de la Notaría Primera, por la cual Maria Angelini de Vicenzini confiere poder general a Tomás Vicenzini.

As. 4504. Oficio número 20 de hoy, del Juez 1º de este Circuito, el cual corrige error de su nota anterior, declarando que el secuestro decretado por ese tribunal con fecha de ayer, a solicitud de J. T. Gibbons, es contra los señores Luis Epaminondas Uribe y Pablo Gaspar Arosemena, sobre los derechos que éstos tengan en la finca Nº 651, folio 454 del Tomo 12 de la Propiedad, Sección de Panamá.

As. 4505. Diligencia de fianza extendida, ayer ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual Juan Dionisio Maytín Guardia constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, para responder de la excarcelación de Martín Moreno o Rivera.

As. 4506. Oficio número 28 de ayer, del Juez 3º de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, ha decretado secuestro sobre los derechos que pueda tener Rafaela Pacheco de Arias en la sucesión de su esposo José Aníbal Arias, ya sea en concepto de herencia o como gananciales de la sociedad conyugal Arias-Pérez.

As. 4507. Patente de navegación expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el día 18 de los corrientes, a favor de la nave "Comodoro", de propiedad de Aquileo Rodríguez.

As. 4508. Oficio número 41 de 13 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de José Lorenzo de Obaldía, ha decretado secuestro sobre dos fincas ubicadas en el distrito de Alanje, pertenecientes al demandado Pedro Bonilla Q.

As. 4509. Contrato celebrado en Panamá el 15 de los corrientes, por el cual la United Motors vende condicionalmente a Frederick E. Nehls, un carro marca "Ford".

As. 4510. Oficio número 2073 de 16 de noviembre del año pasado, del Juez 3º Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario ordena levantar el secuestro que pesa sobre la nave "Unión de Hermanos", perteneciente a Manuel José Madrid.

As. 4511. Escritura número 11 de 20 de diciembre del año pasado, de la Secretaría del Concejo Municipal de San Carlos, por la cual Alejandro Arze Thompson vende a John McKay, dos lotes de terreno y parte de una finca ubicada en esa población.

As. 4512. Ya este documento entró antes al Registro Público bajo asiento número 4247 del Tomo 19 del Diario.

As. 4513. Escritura número 984, de 13 de diciembre de 1933, de la Notaría Primera, por la cual Rogelio Bonifacio Cortés constituye hipoteca a favor de Grebien & Martinez Inc., sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4514. Escritura número 32 de 14 de diciembre de 1933, de la Secretaría del Concejo Municipal del distrito de La Chorrera, por la cual Micaela Ruiz de Cortés imparte su aprobación al contrato de hipoteca contenido en la escritura anterior.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 20 de enero de 1934.

As. 4515. Escritura número 84 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Pablo José Alvarado y Angela Medina de Alvarado constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en el Distrito de Santiago, y el Banco les cancela obligación hipotecaria.

As. 4516. Escritura número 59 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual "Troesth y Compañía" vende a la "Compañía Inmobiliaria la Unión, S. A.", dos fincas ubicadas en la Provincia de Chiriquí, y Jorge Domingo Arias Feraud cancela hipoteca.

As. 4517. Escritura número 60 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual la "Compañía Inmobiliaria la Unión, S. A." da una opción a Berta Gómez de Troesth para comprar dos fincas ubicadas en Chiriquí y se las da en arrendamiento.

As. 4518. Oficio número 44 de ayer, del Recaudador Especial del Impuesto de Inmuebles de la Provincia de Panamá, en el cual comunica que se ha convertido en embargo el secuestro decretado contra los herederos de Washington V. Plise, relacionado con una finca ubicada en Panamá.

As. 4519. Escritura número 63 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Frank Kinsman cancela hipoteca a Sara Fuentes viuda de Ramos.

As. 4520. Escritura número 2 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas adjudica gratuitamente a José Leonidas Pérez dos lotes de terreno ubicados en esa población.

As. 4521. Escritura número 7 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual se adiciona la escritura anterior.

As. 4522. Oficio número 622 de 28 de agosto de 1933, del Juez 4º Municipal de Panamá, en el cual ordena levantar el secuestro que pesa sobre una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Cristobalina Moreno.

As. 4523. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Colón el 25 de septiembre de 1933, a favor de la razón social de la casa "Rosa Lee de Ng.", con domicilio en Colón.

As. 4524. Escritura número 146 de 22 de diciembre de 1933, otorgada ante el Cónsul de Panamá en París, por la cual Sara Corrales de Misteli confiere poder general a René Misteli.

As. 4524. Escritura número 82 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Guillermina Augusta Arias de la Guardia constituye hipoteca a favor de Honorina Raquel Lyons, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4526. Escritura número 1 de 19 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal de Chepo, por la cual Lucía Garibaldo vende a Maximino Echévers un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 4527. Ya este documento entró antes al Registro bajo asiento 3192 del Tomo 19 del Diario.

As. 4528. Oficio número 97 de ayer, del Juez 4º Municipal de este Distrito, el cual adiciona el documento anterior.

As. 4529. Oficio número 30 de ayer, del Juez 3º de este Circuito, el cual corrige error de su oficio N° 28 de enero actual, relacionado con el secuestro de los derechos que pueja tener Rafaela Pacheco viuda de Arias en la sucesión de su esposo José Andral Arias.

As. 4530. Escritura número 876 de 16 de junio de 1930, de la Notaría Segunda, por la cual Angel Manga Gómez declara haber recibido de Blas Bloise la suma de B. 3.915.00, que le adeudaba.

As. 4531. Escritura número 880 de 30 de junio de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual Domingo Díaz Arosemena e Isabel Díaz de Jiménez cancelan hipoteca a Angel Manga Gómez y que fue asumida por Blas Bloise.

As. 4532. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 23 de diciembre de 1933, a favor de la razón social de la casa "Andres de Olszański", domiciliada en esta ciudad.

J. D. GUARDIA.
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 18)

Zonia Benedette de G., Julia I. Araújo E., Rita de la Cruz, América Santamaría.

(Día 19 de Enero)

Mavis Pittier Ford, Diógenes Garmán, Feo. Luis Jaén, Hazel Louise Neil.

(Día 20 de Enero)

José Antonio Villarral, Raquel Ma. Quijada G., Félix Ho Chong, Thelmo Herrera.

DEFUNCIONES

(Día 18)

Antonio Bruno, Matilde Fardín.

(Día 19 de Enero)

Humberto Araúz.

(Día 20 de Enero)

Marcelo Jiménez

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

MARIANO SOSA CALVINO,
Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1º Que los señores Jacob Morris Fidanque, Benjamin Delvalle Fidanque y Jacob Benjamin Fidanque, vecinos de Nueva York, Estados Unidos de América, y Joseph Benjamin Fidanque, Morris Benjamin Fidanque y Benjamin Benjamin Fidanque, vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad y comerciantes, han declarado disuelta la Sociedad que ha venido girando en esta plaza bajo la firma de "Fidanque Brothers & Sons"; y

2º Que han sido nombrados Liquidadores de dicha Sociedad los señores Morris Benjamin Fidanque, Joseph Benjamin Fidanque y Benjamin Benjamin Fidanque.

Lo anterior consta en la escritura pública número 52 de 12 de Enero del corriente año, otorgada en esta Notaría.

Panamá, Enero 12 de 1934.

M. Sosa C.
Notario Público Primero.

3 vs.—3

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en la audiencia de la mañana del día dos (2) de Enero del presente año, denunció ante este Despacho el señor José del Carmen Ortega una yegua nueva, de primer parto, pequeña, colorada, de crin corta y cola larga, sin señas particulares, con una potranca como de un año, del mismo color de la madre y sin seña particular alguna. El denunciante manifestó que él conoce desde pequeña la yegua denunciada, sin que se le conozca dueño alguno, a pesar de haber él averiguado por su dueño. Dichos bienes son, además, bienes mostrencos, pues no ostentan ningún ferrete, y se hallaban vagado por los llanos de "La Piedra del Violín", de esta jurisdicción.

En atención a lo ordenado por el Artículo 1600 del Código Administrativo, se nombró como depositario de dichos animales al señor Agustín de la Cruz, quien, previo el juramento de rigor, se constituyó su depositario. Y de conformidad con el Artículo subsiguiente de la mencionada ex-carta, se fija este aviso para que quien se crea con derecho a dichos bienes se presente a reclamarlos, previos los comprobantes satisfactorios.

Por tanto, se fija este aviso en los lugares más concurridos de esta ciudad, por el término de treinta días, y se ordena su envío a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Chorrera, Enero 9 de 1934.

El Alcalde,

F. VELASQUEZ.

El Secretario,

Moisés Castillo.

5 vs.—3

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Municipal de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado las ocho de la mañana del martes, día seis de Febrero próximo entrante, para dar comienzo al remate, en almoneda pública, de las siguientes bestias que han sido embargadas y depositadas como de propiedad de Francisca Olmedo, en la ejecución seguida en su contra por Daniel Olmedo:

Un caballo colorado, careto, tuerto, marcado a fuego así, F. O. y avaluado en la suma de quince balboas	B. 15.00
Un caballo lebruno sin marcar, avaluado en avaluado en quince balboas	15.00
Un caballo azulcijo con este ferrete, C. F. avaluado en quince balboas	15.00
Un caballo moro salpicado con esta marca () cuyo valor es de nueve balboas	9.00
Y un caballo ballo amarillo con este ferrete U avaluado en nueve balboas	9.00

Total

Será postura admisible la que cubra las dos terceras parte del avalúo de dichos animales, y para ser postor es necesario depositar en esta oficina el cinco por ciento del avalúo.

Desde las cuatro de la tarde en adelante serán oídas las pujas y repujas verbales, después de lo cual será adjudicado provisionalmente el remate a la persona o personas que resultaron mejores postores.

La Chorrera, 16 de Enero de 1934.

El Secretario del Juzgado,

Andrés Ureña V.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, ha dictado en el juicio de sucesión intestada de Lastenia Uribe Picón de Lewis, el siguiente auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Panamá,—administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley—visto los artículos 661 y 662 del Código Civil, y 1621, 1622 y 1624 del Código Judicial, declara:

"Primero. Que está abierta la sucesión intestada de doña Lastenia Uribe Picón viuda de Lewis, desde el día treintuno de Octubre de mil novecientos treinta y tres, fecha en que acaeció su fallecimiento; y

"Segundo. Que es su heredera universal en carácter de hija legítima—sin perjuicio de tercero—doña Atilia Guillermina Lewis de Díaz.

"Comparezca a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho hoy, trece de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, para que dentro del término de treinta días, siguientes a su última publicación, se presenten todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Andrea Gómez, se ha dictado un auto que copiado dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: Las declaraciones que se demandan por medio del anterior escrito proceden, por cuanto el demandante ha probado el parentesco en que sus representantes fundan su derecho, por lo tanto el suscrito Juez, teniendo en cuenta la opinión del señor Agente del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la que en vida fué Andrea Gómez Aparicio, desde el día 22 de Julio de 1927, fecha en que tuvo lugar su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero Juana Aparicio, madre legítima de la causante, y los menores hijos de ésta: Adolfo Gómez, Corina María González Gómez, Julia González Gómez, Edolma Gómez y Celsa Marina Gómez;

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se nombra a la señora Juana Aparicio, Tutora de los menores expresados, concediéndole la administración de los bienes hereditarios. Hágasele comparecer al Despacho para que tome la debida posesión del cargo.

Notifíquese.—A. GRANADOS.—Luis Arce.—Srio."

Y para los fines a que se contrae el auto anteriormente transcrito, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles hoy, siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

Luis Arce.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 284

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que en la demanda de petición de herencia propuesta por Joseprine Sophia Robinson de Moodie a los bienes dejados por su esposo Charles Edward Moodie, se ha dictado el auto siguiente cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, Enero tres de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos:

Como los documentos presentados junto con la demanda son los mismos de que trata el artículo 1621 del Código Judicial y estando como está amparado el derecho de la demandante en lo establecido en el Capítulo VII Título 2º del Libro 3º del Código Civil, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, hace las declaraciones siguientes:

1º Que está abierta la sucesión intestada del finado Charles Edwards Moodie, desde el día de la defunción ocurrida en esta ciudad el día ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

2º Que es heredera de los bienes hereditarios, sin perjuicio de tercero la señora Josephine Sophia Robinson de Moodie, en su carácter de esposa supérstite del causante.

3º Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Fijese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Tengase al Dr. Rosendo Jurado V. como apoderado de la demanda en el presente juicio.

Notifíquese y cópiese.

El Juez, ZENON NAVALO.—El Secretario, J. M. Díaz.

Y para los efectos legales consiguientes, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy once de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez de la mañana.

El Juez,

ZENON NAVALO.

El Secretario,

J. M. Díaz.

3 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Bertie Bailey, negro e hijo de padres antillanos (jamaicanos) y con residencia en La Carrasquilla, de esta capital, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir declaración indagatoria en las instructivas que se siguen en su contra por el delito de violación carnal, que se dice perpetrado en la persona de la menor Murrel Verne Killingbeck Cheevers.

Se advierte al empleado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código de Procedimiento).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado Bertie Bailey, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informaran a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.

Secretario en propiedad.

5 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Antonio Palacios C. mayor de edad, casado, colombiano, ciudadano panameño, comisista y ex-empleado del Cuerpo de Policía Nacional, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir declaración indagatoria en las instructivas que se siguen en su contra por el delito de apropiación indebida, que se dice perpetrado en perjuicio del señor Efrén Alvarez Lara.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código de Procedimiento).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado Antonio Palacios, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informaran a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.

Secretario en propiedad.

5 vs.—1.

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que el señor Doroteo Machado ha dirigido a este Despacho el memorial que a continuación se copia, y en el cual pide el arriendo de diez (10) hectáreas de terreno situado en el lugar denominado "Bocatorito", de esta jurisdicción. Dice así:

"Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Doroteo Machado, varón, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, a usted con todo respeto informo y pido: Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de Diciembre de 1931, $\frac{1}{3}$ sirva darme en arriendo y por el término de dos años, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión situado en el lugar denominado "Bocatorito" de esta jurisdicción, alindado así: Por el Norte, con terrenos de propiedad de Hernando Santos; por el Sur, con terrenos de Pedro Díaz; por el Este, con el mar y por el Oeste, con terrenos de Hernando Santos.

Acompaño las pruebas de que trata los ordinales 2º y 3º del artículo 14 del mencionado Decreto. El terreno lo cultivaré totalmente de árboles frutales. Haciendo uso de la gracia que me confiere el artículo 37 del Decreto ya mencionado, omito la presentación del plano.

Bocas del Toro, Noviembre 7 de 1933.—Doroteo Machado"

Por tanto, y para que todo aquel que se crea perjudicado con la anterior solicitud se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar público y visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, y copia del mismo se remite a la Alcaldía Municipal de este Distrito para que igualmente sea fijado en ese Despacho por el mismo término.

Remítase copia al señor Director de la GACETA OFICIAL para que la haga publicar por una sola vez en la GACETA OFICIAL, y hecho lo cual agréguese un ejemplar de dicho órgano oficial a la correspondiente actuación.

Fijado en este Despacho, hoy 8 de Noviembre de 1933 a las 4 de la tarde.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

GUILLERMO SELLES.

El Oficial de Tierras,

Luis H. Cantillo.